

**Contrato de Venta No. B15-24**

**División de Compras, Almacenes e Inventarios**

**Unidad de Venta y Disposición de Bienes Excedentes**

Contrato de Venta Pública de:

**LANCHA FRANK H. ROBINSON**

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA	<b>CONTRATO DE VENTA</b>	PAGINA 1 DE __ PAGINAS
-------------------------------	--------------------------	------------------------

1. ORIGINADO POR: *(Incluya nombre y dirección)*2. LICITACIÓN No. **B15-24**3. FECHA: **17 de octubre de 2008**

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA  
UNIDAD DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE BIENES EXCEDENTES  
Edificio 745, COROZAL OESTE.  
República de Panamá

4. FECHA DE INSPECCIÓN: **20 y 22 de octubre de 2008**5. Fecha de la subasta en línea: **31 de octubre de 2008,**

### 6. ARTÍCULOS PARA LA VENTA

6. DESCRIPCIÓN BREVE:

**LANCHA FRANK H. ROBINSON**

7. PARA INFORMACIÓN SÍRVASE LLAMAR A: <i>(NOMBRE)</i>  Harry H. Williams	8. TELEFONO NO.:  276-3683	9. CORREO ELECTRONICO  HHWilliams@pancanal.com
--	----------------------------------	--

### 10. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS

(X)	PARTE	DESCRIPCION	(X)	PARTE	DESCRIPCION
	I	Formulario de Licitación/Venta Pública		III	Cláusulas del Contrato de Venta
	II	Términos y Condiciones		IV	Instrucciones y Criterios de Evaluación

### 11. INSTRUCCIONES PARA LOS PARTICIPANTES DE LA SUBASTA

- La información capturada en este registro es responsabilidad del proponente y será utilizada por el Sistema de Subasta por Internet de la ACP (en línea) para incluir la información de la empresa en las propuestas que éste envíe. Esta información es de carácter público y el proponente acepta que la misma sea publicada en el acto de conocimiento de propuestas.
- El código de identificación (ID) y la clave de acceso (password) son establecidos por el sistema. La protección de la clave de acceso es responsabilidad del proponente.
- La ACP se reserva el derecho de investigar los abusos al sistema. Las actuaciones que indiquen falta en los negocios, o falta de honestidad con la ACP se consideran causales de inhabilitación.
- Con la aceptación de estos términos y condiciones, el proponente certifica que la información suministrada es cierta.

#### 5. Reglas para la Licitación Negociada de Subasta de precio más alto:

De conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contrataciones, las subastas de ventas de bienes excedentes tendrán las siguientes características y procedimiento.

##### 5.1 Características:

- 5.1.1 La subasta es un proceso de pujas con la finalidad de obtener el mejor precio de venta para la Autoridad de un bien excedente, dentro de un plazo de tiempo determinado.
- 5.1.2 El oficial de contrataciones determina el objeto a ser sometido a subasta y el precio mínimo o base del mismo.
- 5.1.3 Los oferentes compiten, mediante las pujas de precios, en tiempo real en línea vía Internet, para determinar el mejor precio durante un predeterminado plazo de tiempo.

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA	CONTRATO DE VENTA	PAGINA 2 DE __ PAGINAS
-------------------------------	-------------------	------------------------

- 5.1.4 Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
- 5.1.5. Los proponentes son responsables por inspeccionar los bienes antes de presentar sus propuestas ya que los mismos se venden “como están y donde están”.
- 5.1.6 Las normas aplicables a las licitaciones negociadas de la Autoridad serán aplicables a los procesos de subasta de ventas de bienes excedentes, siempre que no sean inconsistentes con este proceso de selección de contratistas.

## 5.2 Proceso:

- 5.2.1 **Inscripción de proponentes para la subasta:** Es la etapa del proceso de subasta en la cual se inscriben los proponentes que podrán participar en vivo, suministrando el pliego firmado y documentos de identificación. El pliego de cargos se publicará de conformidad con los parámetros señalados por el artículo 40 del reglamento e indicará el objeto del contrato, el precio base, la hora, fecha y plazo establecido para las pujas. El plazo para la inscripción de los proponentes interesados es hasta el **23 de octubre de 2008**. **Se requiere la presentación de una Fianza de Propuesta equivalente al 10% del precio base (B/. 14,000) o sea B/. 1,400.00, al momento de la inscripción en la Oficina de la Unidad de Venta y Disposición de Bienes Excedentes. Propuestas que no incluyan la Fianza de Propuesta no serán consideradas. (Adjuntos No.1 y 2).**
- 5.2.2 **Invitación a la subasta en vivo:** La Autoridad invita a los proponentes inscritos en la etapa anterior a participar en la subasta en vivo, confirma la participación de éstos y asigna a cada proponente una contraseña.
- 5.2.3 **Configuración de la Subasta:** Confirmada la participación de los proponentes inscritos, la Autoridad configura la subasta en Internet, ingresando la descripción del bien, el tiempo que durará la puja, el precio base, el incremento mínimo de la puja, y todos los otros datos requeridos de los proponentes que participarán en la subasta en vivo. La identidad de los proponentes configurados no estará disponible a los demás proponentes.
- 5.2.4 **Capacitación.** Se proveerá a los proponentes una guía de usuario y asistencia sobre el uso del sistema de subasta en el Web y se configurará una subasta de práctica.
- 5.2.5 **Subasta en vivo:** Llegada la fecha y hora establecidas, la Autoridad conducirá la subasta en línea en Internet y los proponentes configurados competirán en tiempo real por la adjudicación del contrato, mediante las pujas, subiendo los precios hasta que finalice la subasta. El precio más alto ofertado estará a la vista en Internet para permitir la puja a precios superiores.
- 5.2.6 **Incremento mínimo** de la puja con relación al precio más alto del momento registrado en el Sistema de ACP: **B/.100.00**.
- 5.2.7 **Reglas para la puja de precios:** El precio mejor del momento es la puja más alta registrada en el sistema, de todas las pujas enviadas por los proponentes que están participando en la subasta. Las pujas que envíen los proponentes deben estar por encima del precio mejor del momento, sujeto al incremento mínimo. De no existir ninguna puja registrada, la primera que se envíe debe ser igual o mayor que el precio base.
- 5.2.8 **Tiempo adicional en la subasta en vivo:** Si faltando 10 minutos para cerrar la subasta, entra una nueva puja y ésta es mejor que la oferta del momento, se extenderá la subasta por 10 minutos adicionales. Estas extensiones podrán darse consecutivamente en incrementos de 10 minutos, siempre que se reciba por lo menos una puja durante los últimos 10 minutos de extensión. La subasta finalizará solamente cuando transcurran los últimos 10 minutos sin que se haya recibido una puja.

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA	CONTRATO DE VENTA	PAGINA 3 DE __ PAGINAS
-------------------------------	-------------------	------------------------

5.2.9 **Adjudicación del contrato:** Concluido el proceso de subasta, la Autoridad adjudicará el contrato al proponente de precio más alto.

## 12. LISTADO DE PRECIOS

PROPUESTA	VÉASE HOJA(S) ADJUNTA(S)
-----------	--------------------------

## 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)

13A. NOMBRE Y DIRECCION DEL PROPONENTE ( <i>Incluya dirección física y postal</i> )		13B. NÚMERO DE CÉDULA:	
		13C. NOMBRE Y TITULO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA:	
13D. TELEFONO NO.:	13E. FACSIMIL NO.:	13G. FIRMA DEL PROPONENTE:	13H. FECHA:
13F. CORREO ELECTRÓNICO:			

## 14. CONTRATO DE VENTA (PARA USO OFICIAL)

14A. RENGLONES ADJUDICADOS:		14B. MONTO:
14C. NOMBRE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES:	14D. AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (Firma del Oficial de Contrataciones)	14E. FECHA:

**PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE LICITACIÓN, LISTADO DE PRECIOS, CASILLA 12.****Unidad de Venta y Disposición de Bienes Excedentes**Contrato de Venta Pública No. B15-24

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

NOTA: Si no va a proponer precio en algún renglón, favor indíquelo rayando el espacio destinado para el precio.

**Condiciones de la venta: "COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN"**

No. de Lote	Descripción del artículo	Precio Base	OFERTA	Fecha y hora de la subasta
1	Bote de trabajo, modelo 2710-B, Serie MAK402781086, 9.1 MT eslora, 3.7MT manga, 0.4 mt puntal, tonelada neta 2.6TN. Fabricada por Monark Boats Co. <b>Ubicación:</b> Cerro Pelado, Gamboa <b>Punto de contacto:</b> Sr. Francisco Ceballos 276-7163.	<b>B/.14,000.00</b>		31 de octubre de 2008  9:00 a 11:00 a.m.

**Nota:**

Previo a la realización de la visita de inspección, favor notificar con antelación al 276-3683 o al correo electrónico [vdiaz@pancanal.com](mailto:vdiaz@pancanal.com), para coordinar los permisos requeridos.

## SEGUNDA PARTE – TÉRMINOS Y CONDICIONES

**II - 1. Términos y condiciones de entrega.** Una vez efectuada la notificación de la adjudicación del contrato de venta, se emitirá la factura respectiva y el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la Autoridad, la liquidación de impuestos aduaneros en la Dirección General de Aduanas, y retirar los bienes objeto de la venta. . Transcurrido el término, el contratista podrá perder los derechos, títulos e intereses que pueda haber adquirido.

**II - 2. Procedimiento para la remoción de los bienes.** Una vez que el contratista haya pagado la cuantía del contrato de venta, evidenciado con la factura de venta de la Autoridad del Canal de Panamá y la cuantía asignada por la Dirección General de Aduanas en la liquidación por concepto de impuestos aduaneros, se dirigirá al oficial de contrataciones para que éste le expida una orden de entrega para retirar los bienes.

**II - 3. Condición del bien y lugar de entrega.** Los bienes se venden “como están y donde están”.

**II -4. Clase de contrato.** Este es un contrato de venta de bienes en desuso de precio fijo.

## TERCERA PARTE – CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**III – 1. Pagos a la Autoridad.** Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la Autoridad del Canal de Panamá.

**III – 2. Derechos y deberes de la Autoridad.** Serán obligaciones de la Autoridad:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones y de los contratos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá formular al garante de la obligación.
3. Proceder oportunamente, de manera que las actuaciones imputables a la Autoridad no causen mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
4. Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieran presentarse, y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato. De presentarse el contratista a retirar los bienes y los mismos no se encuentren disponibles porque han sido hurtados o por error entregados a otro contratista, la ACP le reembolsará el total del pago de la factura de la Autoridad, los impuestos aduaneros y los gastos comprobables incurridos en el trámite de la liquidación de impuestos, sin derecho a reclamación posterior.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Autoridad en el desarrollo o con ocasión de un contrato, ejerciendo su competencia para promover las acciones y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, interpretación, ejecución o resolución del contrato.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. No actuar con desviación o abuso de poder, ni llevar a cabo prácticas impropias. Los empleados de la Autoridad serán responsables administrativamente por sus actuaciones y omisiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda. La actuación indebida se considerará una falta administrativa grave.

**III – 3. Derechos y obligaciones del contratista.** El contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir oportunamente el objeto del contrato.
2. Colaborar con la Autoridad, en lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
3. El contratista será legalmente responsable por haber ocultado al momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

**III – 4. Impuestos y derechos de introducción.** El contratista deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables al contrato y pagar los impuestos de aduanas o derechos de introducción y demás impuestos y cargos similares que la República de Panamá imponga a quienes adquieran bienes exonerados en desuso de la Autoridad del Canal de Panamá.

**III – 5. Deudas del contratista con la Autoridad.** No se le adjudicarán contratos de venta de bienes en desuso de la Autoridad a contratistas que adeuden sumas a la Autoridad del Canal de Panamá por contratos previos.

**III – 6. Responsabilidad.** La Autoridad del Canal de Panamá no se hace responsable por las lesiones personales, incapacidad o muerte del contratista, de sus empleados, ni de terceros, que ocurra por causa de o en relación con la venta, el uso, o la disposición que se le dé a los bienes objeto de este contrato. El contratista exonera a la Autoridad de toda responsabilidad por cualquier y toda clase de demandas, acciones legales o reclamos como resultado o en relación con este contrato.

**III – 7. Sanción por incumplimiento de contrato.**

- 1.El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista no podrá recibir adjudicación alguna como sanción por incumplimiento de contrato la cual consistirá en el impedimento de recibir adjudicaciones de órdenes de compra o contratos por el plazo de doce meses, cuando la cuantía del contrato resuelto sea superior a B/.100,000.00, y de tres meses, con cuantías hasta B/.100,000.00 y además, no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
- 2.El plazo de la suspensión será contado a partir de la notificación de la suspensión en Internet. Si el contratista al ser sancionado está cumpliendo un periodo de sanción anterior, el nuevo periodo empezará a regir al finalizar el anterior.
- 3.La sanción estará sujeta al recurso de apelación, en efecto devolutivo, ante el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación en Internet de la suspensión.
- 4.Para ser admitido el recurso, el apelante deberá estar legitimado legalmente para apelar, la resolución debe ser susceptible del recurso, y deberá ser interpuesta en término oportuno.
- 5.De ser admitido el recurso, el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios notificará al apelante por escrito, vía facsímil o correo electrónico, el cual contará con el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que sustente su pretensión y pruebas.
6. La decisión de la apelación deberá ser emitida por el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del expediente con la presentación de las pretensiones y pruebas del apelante.
- 7.La resolución del Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios que recaiga sobre el recurso de apelación pone fin a la vía administrativa.

**CUARTA PARTE – INSTRUCCIONES****IV – 1. Instrucciones a los proponentes.**

1. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
2. Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas ya que los mismos se venden “como están y donde están”.
3. Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
4. Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) de este ACP Formulario No. 1533 A.
5. Deberá adjuntar fotocopia de la cédula del proponente a su propuesta.

**ADJUNTO No.1**

**FIANZA**



## **REQUISITOS GENERALES**

El formulario de fianza de propuesta, se pueden acceder en nuestra página Web: [www.pancanal.com](http://www.pancanal.com) mediante el siguiente enlace:  
<http://www.pancanal.com/esp/procsales/legal.html>. (**Formulario 1525, Adjunto No.2**)

### **1. FIANZA DE PROPUESTA**

#### **1.1 FIANZA PROPUESTA.**

- 1.1.1 Los proponentes, en el acto de licitación pública, deberán presentar conjuntamente con su propuesta una fianza de propuesta, la cual no será menor del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.
- 1.1.2 Esta fianza tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha en que se celebre la subasta pública.
- 1.1.3 Las compañías de seguros autorizadas para emitir fianzas aceptadas por la Autoridad del Canal de Panamá son:

- Cía. Internacional de Seguros, S.A.
- HSBC Seguros (Panamá), S.A.
- Aseguradora Mundial, S.A.
- ASSA Cía. de Seguros, S.A.
- Aseguradora Ancón
- Empresa General de Seguros
- American Assurance, S.A.
- Interoceánica de Seguros, S.A.
- Aseguradora Global, S.A.
- Assicurazioni Generali, S.A.
- National Union Fire Insurance Company of Pittsburg PA

#### **1.3 FIANZA**

- 1.3.1. La Autoridad del Canal solo aprobará y aceptará fianzas emitidas a favor de la Autoridad del Canal cuando se hayan constituido en efectivo o hayan sido emitidas por compañías de seguros, afianzadoras, bancos o en cheques certificados.
- 1.3.2. Solo podrán emitir fianzas aquellas compañías de seguros o bancos registrados para operar localmente, y de reconocida solvencia por la Superintendencia de Seguros o la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

- 1.3.3. La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las garantías. Los límites o criterios serán definidos por el Departamento de Finanzas. En el caso de presentarse co-fiadoras, les serán aplicables los mismos requisitos, derechos y obligaciones que a las fiadoras.
- 1.3.4. Las compañías de Seguros solo podrán emitir fianzas hasta un límite del 10% del patrimonio técnico ajustado establecido por la Superintendencia de Seguros en el índice trimestral publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza.  
Si las compañías aseguradoras decidiera reasegurar en todo o en parte las fianzas sujetas a este límite, lo podrán hacer con compañías reaseguradoras que tengan como mínimo una calificación de A+ de A. Best o equivalente y que hayan sido aceptadas previamente por la Autoridad para este efecto.
- 1.3.5. Toda aquella aseguradora que quiera emitir fianzas más allá de los límites establecidos en este reglamento, lo podrá hacer siempre y cuando reasegure la proporción de la fianza que se encuentre fuera de los límites, con compañía reaseguradoras también sujetas a las condiciones establecidas para ellas en el numeral anterior.
- 1.3.6. Los bancos sólo podrán emitir garantías o fianzas hasta un límite del 10% del fondo de capital establecido por la Superintendencia de Bancos en el índice mensual publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza.
- 1.3.7. A efecto de permitir mayor flexibilidad en la emisión de las fianzas, se podrán constituir un máximo de cinco (5) co-fiadores por fianza.
- 1.3.8. En el caso que se emita una fianza con co-fiadores, éstos solo serán responsables por los montos establecidos para ellos en la fianza.
- 1.3.9. Una lista de entidades indicando los límites y criterios aceptables por la Autoridad, será publicada y actualizada periódicamente por el Departamento de Finanzas.
- 1.3.10 La Autoridad se reserva el derecho de rechazar aquellas afianzadoras y bancos que a su juicio no representan una garantía adecuada. Las compañías aseguradoras que deseen emitir fianzas deberán suscribir un acuerdo de garantía con la Autoridad del Canal mediante el cual hacen depósito en garantía de inversiones legales que tengan un valor de mercado no menor a ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00.)

**ADJUNTO NO.2**

**FORMULARIO 1525**

**FIANZA DE PROPUESTA**

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ  
FIANZA DE PROPUESTA**



1525 (FAA) Rev. 10-2007

<b>Número de fianza:</b>
<b>Contratista Proponente (EL CONTRATISTA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad Total de la Fianza:</b>
<b>Licitación No.:</b>

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA y la obligación de este de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos en la licitación arriba enunciada.

Por lo tanto, en el evento de la adjudicación por parte de LA AUTORIDAD del contrato resultante de la licitación precitada a EL CONTRATISTA, y que este se negare a mantener su oferta o incumpla su obligación de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos, LA AUTORIDAD ejecutará la presente fianza de propuesta por el monto máximo arriba establecido, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA y la obligación de este de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos. LA FIADORA y COFIADORA(S) no asume(n) la obligación de expedir las fianzas de cumplimiento o de pago correspondientes.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) será(n) responsable(s) ante LA AUTORIDAD por el monto asumido por cada una en este documento.
3. Esta fianza será válida por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente. Esta fianza permanecerá vigente hasta el rechazo de la propuesta hecha por EL CONTRATISTA o la devolución de la fianza de EL CONTRATISTA, lo que ocurra primero, pero en ningún caso más allá de los noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
4. En caso de que EL CONTRATISTA incumpliese en su obligación de mantener su oferta o de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento que fuesen exigidas por el pliego de cargos, LA AUTORIDAD notificará por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA y COFIADORA(S), a fin de que ésta(s) paguen el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo del aviso de incumplimiento.
5. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con, esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

**CONTRATISTA**

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

**FIADORA**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 1**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 2**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 3**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 4**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		